

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 27 de Mayo de 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la sexta Región remitió a este Ministerio, en consulta sobre la cuota que debe satisfacer el recluta del actual reemplazo, funcionario del Cuerpo de Correos, Luis Moreira Valle, y teniendo en cuenta que por el párrafo segundo del artículo 403 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, se establecen beneficios de reducción de cuota militar para los hijos de empleados del Estado, Provincia ó Municipio, sin que en el mismo estén comprendidos los reclutas que posean la calidad de funcionarios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que la cantidad que debe abonar el interesado por cuota militar será por la tarifa de cédula, en la cuantía que determina el cuadro del artículo 427 del Reglamento citado; y que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Teulán.—Señor...

GOBERNACION

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Por el Departamento de Gracia y Justicia se comunica a este de la Gobernación, con fecha 13 de los corrientes, la Real orden siguiente:

«Con el fin de evitar los graves inconvenientes de que permanezcan en las Prisiones de mujeres los hijos de éstas después de aquellos primeros momentos de su vida, en que les son precisas la asistencia y cuidado de sus madres, y como quiera que las reclusas tienen la condición legal de pobres y de hecho lo son, parece lo más conveniente que las Diputaciones provinciales respectivas vengán obligadas a asilar en sus Establecimientos de Beneficencia y en tanto subsiste la prisión de sus madres, a los niños de uno y otro sexo mayores de tres años de edad, hijos de aquellas.

Por lo evidente que resulta no es preciso razonar la perniciosa influencia que en esas tieras criaturas ha de ejercer y desgraciadamente ejerce el ambiente de la Prisión, y aunque por el Centro superior penitenciario se ha atendido dentro de sus atribuciones a disminuir aquellos peligros, cuidando de que los niños estén en departamentos independientes y de que reciban adecuada instrucción los que por su edad se encuentren en condiciones para ello, es lo cierto que ni esto puede realizarse en todas las Prisiones, por falta de local, ni tampoco es bastante para evitar el mal denunciado.

Se impone, pues, una determinación radical y esta no puede ser otra que la que al principio se indicó.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de ese Ministerio de su digno cargo que dicte las disposiciones necesarias al objeto de que las Diputaciones provinciales de la en que estén sitas las Prisiones de que se trate, admitan en sus Establecimientos de Beneficencia a los hijos mayores de tres años de edad, hijos de las mujeres que se hallen en reclusión, en tanto durante ésta.»

Lo que de la propia Real orden traslado a

V. S. para su conocimiento y a fin de que lo comuniqué a esa Corporación provincial, a los efectos interesados por el Departamento de Gracia y Justicia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Por el Departamento de Fomento se dice a este de Gobernación, con fecha 20 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la petición hecha por ese Departamento de su digno cargo sobre fijación de las cifras que han de consignar las Diputaciones provinciales en sus presupuestos respectivos para atenciones de caminos vecinales; por lo que a construcción y conservación de los mismos se refiere, adjuntos se remiten a V. E. dos estados, autorizados por el Jefe de la Sección de Caminos vecinales, referentes a las cifras que han de consignarse a dichos efectos, y correspondientes, el número 1, a la construcción de los caminos vecinales incluidos en los concursos primero, segundo, tercero y cuarto y en los antiguos contratos entre el Estado y las Diputaciones, y el cuadro número 2, a la conservación de los caminos pertenecientes al plan de los subvencionados por el Estado.

Por lo que a las cifras de construcción se refiere, no van incluidas las partidas correspondientes al quinto concurso, últimamente celebrado, por que si bien se conoce su importe global, es imposible conocer la distribución por provincias hasta que se conozca la resolución del Gobierno respecto a dicho concurso.»

De Real orden lo traslado a V. S. para su conocimiento y a fin de que la Diputación de esa provincia consigne en sus próximos presupuestos, capítulo 11, artículos 2.º y 3.º, las cantidades que respectivamente le correspondan por construcción, reparación y conservación de caminos vecinales. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

CUADRO NÚMERO 1

Camino vecinales.

Reparto entre las distintas provincias de las partidas que figuran en el presupuesto vigente para estudios, replanteos, construcción y liquidación de caminos vecinales, prorrateadas con arreglo á lo que previene el artículo 3.º de la ley de 29 de Junio de 1911, y el 6.º del Reglamento para su ejecución, según previene el artículo 133 del nuevo Estatuto provincial.

PROVINCIAS	Capítulo 20, artículo único, concepto 1.º	Pesetas.
Albacete		541.050
Alicante		289.897
Almería		542.177
Ávila		316.476
Badajoz	1.212.971	
Baleares		239.891
Barcelona		559.070
Burgos		495.775
Cáceres		883.656
Cádiz		404.100
Castellón		330.892
Canarias		595.786
Ciudad Real		859.779
Córdoba		611.779
Coruña		474.151
Cuenca		587.227
Gerona		236.514
Granada		683.859
Guadalajara		398.242
Huelva		601.868
Huesca		514.246
Jaén		675.975
León		646.017
Lérida		490.369
Logroño		190.670
Lugo		478.431
Madrid		521.979
Málaga		627.299
Murcia		673.895
Orense		358.148
Oviedo		546.907
Palencia		234.260
Pontevedra		232.458
Salamanca		493.072
Santander		231.782
Segovia		247.577
Sevilla		722.602
Soria		417.614
Tarragona		261.515
Teruel		536.320
Toledo		608.175
Valencia		719.674
Valladolid		277.733
Zamora		454.780
Zaragoza		758.642
Total.....		22.525.000

CUADRO NÚMERO 2

Camino vecinales.

Reparto entre las distintas provincias de la partida que figura en el presupuesto vigente para conservación y reparación de caminos vecinales, cuya construcción ha sido subvencionada por el Estado, prorrateada por el número de kilómetros en conservación que figuran en cada una el día 1.º de Abril de 1925.

PROVINCIAS	Kilómetros.	Pesetas.
Albacete	209	116.940
Alicante	138	77.290
Almería	146	81.609
Ávila	113	63.234
Badajoz	11	6.178
Baleares	137	76.682
Barcelona	486	261.920
Burgos	151	84.490

Cáceres	190	106.310
Cádiz	65	36.370
Castellón	207	115.820
Canarias	36	20.150
Ciudad Real	121	67.700
Córdoba	256	143.240
Coruña	170	95.120
Cuenca	122	63.260
Gerona	201	112.470
Granada	156	87.290
Guadalajara	101	56.510
Huelva	184	102.950
Huesca	59	33.010
Jaén	258	144.360
León	108	60.430
Lérida	233	120.370
Logroño	200	111.910
Lugo	180	100.720
Madrid	116	64.910
Málaga	73	40.850
Murcia	485	271.380
Orense	163	91.200
Oviedo	265	148.280
Palencia	193	107.990
Pontevedra	24	13.430
Salamanca	648	362.580
Santander	115	63.350
Segovia	111	62.110
Sevilla	655	306.500
Soria	195	109.110
Tarragona	138	77.220
Teruel	167	93.440
Toledo	100	55.950
Valencia	483	270.260
Valladolid	227	127.010
Zamora	126	70.500
Zaragoza	128	71.620
Totales....	8.650	4.840.000

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excmo. Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, el expediente y recurso de alzada promovido por D. Angel Amores Gómez, contra resolución de este Gobierno imponiéndole una multa de quinientas pesetas por intrusión en la profesión Veterinaria.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, para ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo.

Zamora 28 de Mayo de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Hospicio provincial de Zamora

ANUNCIO

El día 15 de Junio próximo dará principio el pago de honorarios de las nodrizas externas, correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos pasados, desde las nueve á las trece horas, advirtiéndose que sólo se pagará á las que se presenten en estas oficinas el día señalado para cada pueblo y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de los pueblos será el siguiente:

DIA 15.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañin, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro y Fariza.

DIA 16.—Fermoselle, Fornillos, Fresno, Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina, Muga, Palazuelo, Peñausende y Pereruela.

DIA 17.—Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefrades, Torregamones, Villadepera, Villamor de Cadozos y Villamor de la Ladre.

DIA 18.—Villar del Buey, Villardiegua, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Fonfria, Frieria y Gallegos del Rio.

DIA 19.—Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrio, Samir y San Pedro de Zamudia.

DIA 20.—Conclusión del partido de Alcañices y los de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los Sres. Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, á fin de evitar perjuicios á los interesados.

Zamora 29 de Mayo de 1925.—El Presidente, Juan Bermúdez.—El Diputado Visitador, Rafael Asensio.

INTERVENCION DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

EN LA
provincia de Zamora.

Mes de Mayo de 1925.

Distribución de fondos por capítulos del Presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.		Pesetas.
1.º	Administración provincial	8.660'02
2.º	Servicios generales	1.031'20
3.º	Obras obligatorias	7.640'40
4.º	Cargas	8.859'02
5.º	Instrucción pública	8.938'08
6.º	Beneficencia	46.135'05
7.º	Corrección pública	62'50
10	Carreteras	8.208'33
12	Otros gastos	7.451'83
13	Resultas	60.000
Total.....		156.986'43

Zamora 30 de Abril de 1925.—El Interventor, José F. Domínguez.

Sesión de 5 de Mayo de 1925.

La Comisión acuerdo aprobar esta distribución de fondos.—El Presidente, Juan Bermúdez Bernardo.—Rubricado.—El Secretario, Casaseca.—Rubricado.

Mes de Junio de 1925.

1.º	Administración provincial	8.660'02
2.º	Servicios generales	1.031'20
3.º	Obras obligatorias	7.640'40
4.º	Cargas	8.859'02
5.º	Instrucción pública	8.938'08
6.º	Beneficencia	46.135'05
7.º	Corrección pública	62'50
10	Carreteras	8.208'33
12	Otros gastos	7.451'83
13	Resultas	60.000
Total.....		156.986'44

Zamora 22 de Mayo de 1925.—El Interventor, José F. Domínguez.

Sesión de 26 de Mayo de 1925.

La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Presidente, Juan Bermúdez Bernardo.—El Secretario, Casaseca.—Rubricados.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS
DE LA
provincia de Zamora.

Impuesto del 1'20 por 100 de pagos.

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se expresan á continuación las certificaciones de los pagos realizados por los mismos y sujetos al 1'20 por 100, correspondientes al tercer trimestre de 1924-25, según se les ordenaba en el BOLETIN OFICIAL de fecha 8 del actual, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo concedido á los mismos para su remisión á esta Dependencia, el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, les impuso la multa de 17'50 pesetas con que en la referida circular se les conminó, la que harán efectiva en Arcas del Tesoro en el plazo de diez días; advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo, se les exigirá por la vía ejecutiva de apremio.

Igualmente se les concede un nuevo y último plazo de igual número de días, para que remitan á esta Administración las aludidas certificaciones, haciéndoles presente que de continuar en descubierto se procederá al nombramiento de comisionados que por cuenta de los Ayuntamientos respectivos pasen á recogerlas.

AYUNTAMIENTOS

Alcañices, Camarzana de Tera, Cernadilla, Cunqueilla de Vidriales, Figueruela de arriba, Fonfría, Fuentesecas, Maderal (El), Manzanal de los Infantes, Otero de Centenos, Pajares, Peque, Pias, Pubblica de Valverde, Requejo, Rionegro del Puente, Rosinos de Vidriales, San Cristobal de Entreviñas, San Esteban del Molar, Sitrama de Tera, Tagarabuena y Villalpando.

Zamora 28 de Mayo de 1925.—El Administrador de Rentas Públicas, Mariano P. Canales.
R—1973

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIEDA
DE LA
provincia de Zamora.

Negociado de Apremios.—Presupuesto de 1924-25.

Relación de los descubiertos por el concepto de multa por no haber presentado la declaración jurada de lo recaudado por el suministro de fluido eléctrico, que con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento, á los deudores que se expresan, procédase por el Arriendo de las Contribuciones de esta provincia á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombre: D. Cesar Nuñez.

Vecindad: Villalpando.

Importe: 100 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 16 de Mayo de 1925.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—1822

Relación de los descubiertos por el concepto de multa por falta de defraudación, que con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento, al deudor que se expresa; procédase por el Arriendo de las Contribuciones de esta provincia á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombre: José Fernández Muriel.

Vecindad: Latedo (Villarino tras la Sierra).

Importe: 15'75 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 27 de Mayo de 1925.—El Tesorero-Contador, Ramón de Faes. R—1966

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos reales, que con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento, al deudor que se expresa; procédase por el Arriendo de las Contribuciones en esta provincia á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombre: Florentin Aguado.

Vecindad: Bénéviles.

Importe: 22'67 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 28 de Mayo de 1925.—El Tesorero-Contador, Ramón de Faes. R—1970

Servicio Agronómico Catastral
DE ZAMORA

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Carrascal, que el padrón de la contribución de la riqueza rústica del citado término se expondrá al público por la Junta pericial de dicho pueblo durante el plazo de ocho días, á contar de la fecha de publicación del presente anuncio, pudiendo en el plazo citado presentar ante la referida Junta las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Zamora 28 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—1971

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Pajares, que el padrón de la contribución de la riqueza rústica del citado término se expondrá al público por la Junta pericial de dicho pueblo durante el plazo de ocho días, á contar de la fecha de publicación del presente anuncio, pudiendo en el plazo citado presentar ante la referida Junta las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Zamora 29 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—1982

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Cerecinos del Carrizal, que el padrón de la contribución de la riqueza rústica del citado término se expondrá al público por la Junta pericial de dicho pueblo durante el plazo de ocho días, á

contar de la fecha de publicación del presente anuncio, pudiendo en el plazo citado presentar ante la referida Junta las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Zamora 29 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—1982

Ayuntamientos

CASASECA DE CAMPEÁN

Don Pedro Casaseca García, Recaudador de utilidades del distrito municipal de Casaseca de Campeán.

Haag saber: Que los valores de la Recaudación del impuesto de utilidades del año 1921 á 1922, se pondrán al cobro en la forma prevenida en el artículo 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á cuyo efecto he designado para realizar el período de cobranza durante los días 9 y 10 del próximo mes de Junio, desde las ocho á doce de la mañana y desde las tres á las seis de la tarde, en el local de la Casa Consistorial.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes, sin perjuicio de los demás medios de publicidad prevenidos y que han de realizarse en cada distrito municipal en los que haya hacendados forasteros.

En Casaseca de Campeán á 27 de Mayo de 1925.—El Recaudador, Pedro Casaseca.

R—1977

Habiendo presentado la renuncia de Farmacéutico titular de este pueblo el que la venia desempeñando D. Ramiro Hernández y habiendo sido esta admitida por el Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la provisión de su vacante con la dotación anual de 218 pesetas; debiendo remitir los solicitantes sus instancias durante el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la vacante en el BOLETIN OFICIAL.

Casaseca de Campeán 24 de Abril de 1925.—El Alcalde, Tomás Mataos. R—1418

VILLALUBE

Don Salustiano Morillo del Río, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Villalube.

Hago saber: Que la Comisión permanente de este Ayuntamiento en uno de los acuerdos tomados en el día de ayer, dejó acordado proceder á practicar en la hoja de pajas en la demarcación y general de caminos, cañadas é intrusiones en las fincas comunales de todo este término municipal, cuya operación dará principio, una vez que este anuncio aparezca inserto en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de provincia, asociándose para llevarlo á efecto á los peritos en concepto de labrador Eduardo Fradejas y en concepto de ganadero Teodoro Calleja.

Lo que se anuncia para general conocimiento y en particular para los dueños que tengan fincas colindantes á dichas servidumbres y prados comunales.

Villalube 27 de Abril de 1925.—El Alcalde, Salustiano Morillo. R—1472

VIDAYANES

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 26 de los corrientes, acor-

do el proceder al deslinde y amojanamiento de este término municipal, operación que se llevará á efecto á los ocho días, á contar desde que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, citando además á los Ayuntamientos de los términos colindantes para el día que se lleve á efecto el levantamiento de los mojones á que pertenezca su término.

Vidayanes 27 de Abril de 1925.—El Alcalde, Nicomedes Madero. R—1538

CABAÑAS DE SAYAGO

Don Miguel Peña García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Cabañas de Sayago.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión del día 25 del corriente mes, acordó anunciarla para su provisión.

Por el presente anuncio se hace saber á los aspirantes, que dicha plaza será dotada con el sueldo anual de 117 pesetas y otras 117 pesetas por suministro de medicamentos, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; las solicitudes serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabañas de Sayago 28 de Abril de 1925.—El Alcalde, Miguel Peña. R—1604

PINILLA DE TORO

Acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la habilitación y transferencia de crédito del actual presupuesto para los conceptos siguientes:

Se transfiere del capítulo 6.º, artículo 3.º, 3.000 pesetas para el mismo capítulo y artículo 1.º para atender á las compras de dos casas de esta localidad para cuartel de la Guardia civil del puesto de éste pueblo y del capítulo 11, artículo único se transfiere al capítulo 9.º, art. 13, 140 pesetas, por ser insuficiente lo consignado para pago del contingente provincial del año actual.

Dichas propuestas se hallarán de manifiesto en ésta Secretaría municipal por quince días para oír reclamaciones, transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Pinilla de Toro 22 Mayo de 1925.—El Alcalde, Alfonso Pérez. R—1916

MORALES DE TORO

Hallándose vacante una de las plazas de Médico titular de esta villa, se abre concurso para su provisión en propiedad por término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los solicitantes que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presenten sus instancias acompañadas de los correspondientes títulos profesionales y de las respectivas hojas de estudio.

El que resulte agraciado pretará mediante el sueldo de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, los servicios de su profesión á 40 familias pobres á y los pudientes por la cantidad de 3.500 abonadas también por trimestres vencidos por el Gremio de Labradores.

Morales de Toro 14 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Celestino Manrique. R=1881

Juzgados de primera instancia

LEÓN

Requisitoria

Campo, Domiciano; cuyo segundo apellido se desconoce, natural de San Esteban de Entreviñas (Zamora), en ignorado paradero, que estuvo domiciliado últimamente en León, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de León, en término de diez días, al objeto de ser reducido á prisión, á menos que preste fianza de mil pesetas en cualquiera de las clases que la ley autoriza, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa número sesenta y seis de este año, sobre estafa de una bicicleta, apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

León á veintitres de Mayo de mil novecientos veinticinco.—El Juez de instrucción, Tomás Pereda. R—1969

BENAVENTE

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del partido de Benavente.

Por el presente edicto se hace saber á José Mielgo Santiago, vecino que fué de Santa Cristina de la Polvorosa, de donde se ausentó hace más de diecisiete años, cuyo actual paradero se ignora, que su esposa María Domínguez Villar ha fallecido abintestato en el expresado pueblo el día oncede Febrero último, dejando tres hijos llamados Luciano y Santiago Rubio Domínguez y Cristina Mielgo Domínguez, los dos últimos menores de edad, para que se personen en forma en las diligencias de prevención de abintestato que por tal motivo se instruyen de oficio, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Benavente á catorce de Abril de mil novecientos veinticinco.—Vicente Marín.—Ante mí, Nicolás Carrillo. R—1979

Juzgados militares.

Departamento Marítimo del Ferrol

Brigada de Santander

Relación nominal filiada de los inscritos de esta provincia Marítima de Santander, correspondientes á los trozos de la Capital y distritos que cumplen 19 años de edad en el actual de 1925 y deben ser comprendidos en el presente alistamiento para el reemplazo de 1926 de marinería de la armada, con arreglo al sorteo verificado en Madrid (Ministerio de Marina) en 21 de Enero del presente año, *Diario Oficial* número 26, página 170, de 3 de Febrero último, cuya fecha de partida resultó ser la de 3 de Diciembre.

Número de orden, 49.—Trozo, Santander.—Nombres, Marcelino Sueldía Rapan.—Padres, Luis y Josefa.—Naturaleza.—Pueblo, Viñas.—Provincia, Zamora.—Fecha de nacimiento, 8 Enero 1906.

Santander 22 de Mayo de 1925.—El Comandante de la Brigada, Félix Gutiérrez.

Requisitoria

Alvarez Fernández, Daniel, hijo de Rudesindo y de Felipa, natural de Hermisende (Zamora), de estado soltero, profesión marinero, de 31 años, cuerpo regular, ojos, cejas y pelos castaños, frente, nariz y boca regular, color sano, barba afeitada, domiciliado últimamente en Hermisende (Zamora), procesado por desertión en buque mercante, comparecerá en tér-

mino de 50 días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina D. José Faura Cobo, en las oficinas del Estado Mayor de este departamento, y de no efectuar la presentación, será declarado en rebeldía.

Ferrol 6 de Mayo de 1925.—José Faura. R—1686

Comandancia de Marina de Vigo.

Requisitoria

Don José Bugallo Luna, Capitán de Infantería de Marina y Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo, Luciano Anta Holgado, hijo de Luciano y de Socorro, de 19 años de edad, soltero, natural de Zamora y vecino de Vigo, folio 372, 120 siendo sus señas personales las siguientes: cuerpo, ojos castaños, cejas negras, pelo idem, frente regular, nariz idem, boca idem, color bueno, barba ninguna, particulares sabe leer y escribir, oficio tipógrafo, para que en el plazo de treinta días á partir de la publicación de este edicto, comparezca en el Juzgado sito en la Capitanía del puerto de esta, con la advertencia de que si no verifica su presentación será declarado prófugo.

Vigo 18 de Mayo de 1925.—José Bugallo. R—1898

Trozo de la Capital

Relación nominal de los incriptos de este trozo naturales de la provincia de Zamora, alistados en el año actual para el reemplazo de 1926, los cuales deben ser dados de baja para el servicio del Ejército.

Nombres de los incriptos, Salustiano Castañero Herrero.—Nombre de los padres, Salustiano y María.—Naturaleza Corrales (Zamora).—Vecindad, Vigo.—Fecha de nacimiento, 29 Enero 1906.

Nombres de los incriptos, Quiterio Hernández Losada.—Nombres de los padres, Felipe Paulino y Angela.—Naturaleza, Venialbo (Zamora).—Vecindad, Vigo.—Fecha de nacimiento, 13 Febrero 1906.

Nombres de los incriptos, Bernardo Chillón Bragado.—Nombres de los padres, Francisco y Crescencia.—Naturaleza, Malva (Zamora).—Vecindad, Vigo.—Fecha de nacimiento, 17 Marzo 1906.

Nombres de los incriptos, Clemente García García.—Nombres de los padres, Basilio y Elvira.—Naturaleza Villalonso (Zamora).—Vecindad, Vigo.—Fecha de nacimiento, 30 Mayo 1906.

Nombres de los incriptos, Amador García Coco.—Nombres de los padres, Juan José y Petra.—Naturaleza, Pego (Zamora).—Vecindad, Vigo.—Fecha de nacimiento, 4 Agosto 1906.

Vigo 7 de Mayo de 1925.—Pedro Sanz. R—1840

Brigada de Pontevedra

Trozo de Bueu

Relación definitiva del alistamiento, del año actual, cuyos incriptos cumplen veinte años de edad el próximo venidero.

Numero, 16.—Folio, 125, 924.—Nombres de los incriptos, Luis P. Pérez Burón.—Nombres de los padres, Higinio y Vicenta.—Naturaleza, Zamora.—Vecindad, Bueu.—Fecha de nacimiento, 26 Diciembre 1906, á las 12 horas.

Pontevedra 1.º de Abril de 1925.—El Comandante de la Brigada.—Rubricado. R—1703